Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 27, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41, 53 fracción I, 55 fracción II, 56 fracción IV, 57 y demás aplicables al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXIV, 56, 103, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio der Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforman los artículos 33, 36 y 39 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de agosto del presente año, se presentó la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Síndico Municipal, Licenciado **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el turno del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 33, 36 y 39 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Mediante el punto de acuerdo número 125/2018/TC, inciso C), la iniciativa de ordenamiento antes mencionada se turnó para su estudio, análisis y posterior dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones XXIV y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

Material reciclado

III.- Así las cosas, con fecha 27 de agosto del año 2018, los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia dictaminadora tuvimos a bien celebrar la reunión prevista por el artículo 23 y 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, previa convocatoria hecha por el Síndico Municipal, Licenciado **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, y con apego en lo dispuesto por la fracción II del artículo 120 del ordenamiento legal en cita, esta Comisión Edilicia dictaminadora tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, resulta competente para llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Síndico Municipal, Licenciado CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, turnada mediante el punto de acuerdo número 125/2018/TC, inciso C), de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 32 fracciones XXIV y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca emitir el Decreto por el que se expide el Reglamento en estudio, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 56 fracción IV y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, el artículo 20 fracción I, 23, 103, 105 fracción IV, 106, 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, con transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 5, 39 fracción XIX, 53 fracciones I y XIII, y 55 del

Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

IV.- A su vez, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación de su Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria, según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones X y XLIV, y artículo 101, fracciones I, XVIII y XXIII, XXVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Como se expone en la iniciativa de origen, los municipios debemos contar con un sistema de contabilidad gubernamental que facilite el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuya a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Municipio, el cual registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, mediante un conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán

Material reciclado

expresados en términos monetarios, de conformidad con los artículos 2, 16 al 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII.- Para ello, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el Clasificador por el Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica, por lo que respecto a la Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas, por lo que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprobó en su sesión extraordinaria del 29 de junio del año 2017, el Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tomando como base el Clasificador por Objeto del Gasto.

VIII.- En este sentido, se solicita la actualización de los algunos capítulos con la integración de ciertas partidas específicas que se desglosan a continuación para armonizar nuestra gestión financiera, por lo que la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto propone el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos siguientes siguiente:

Actual	Modificación propuesta
ARTÍCULO 33.- ... **Capítulo 2000 Materiales y Suministros** Partida Concepto ...	**ARTÍCULO 33.-** ... **Capítulo 2000 Materiales y Suministros** Partida Concepto ... 2421 Cemento y productos de concreto ... 2911 Herramientas menores 2921 Refacciones y accesorios menores de edificios ... 2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte ... 2991 Herramientas, refacciones y accesorios menores ...
ARTÍCULO 36.- ... **Capítulo 2000 Materiales y Suministros** Partida Concepto	**ARTÍCULO 36.-** ... **Capítulo 2000 Materiales y Suministros** Partida Concepto 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

...	comunicaciones 2151 Material impreso e información digital ... 2214 Productos alimenticios para personas otros programas institucionales 2451 Vidrio y productos de vidrio 2461 Material eléctrico y electrónico 2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
Capítulo 3000 Servicios Generales ...	**Capítulo 3000 Servicios Generales** ... 3191 Servicio de Geolocalización ... 3841 Exposiciones ... 3942 Diversas Obligaciones ... 3962 Diversos gastos por incidente vial 3963 Responsabilidad Patrimonial ... **Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas** Partida Concepto 4411 Ayudas sociales a personas ... **ARTÍCULO 39.-** ... **Capítulo 2000 Materiales y Suministros** Partida Concepto ... 2821 Materiales y suministros para seguridad ... **Capítulo 3000 Servicios Generales** Partida Concepto ... 3191 Servicio de Geolocalización ... 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas 3271 Arrendamientos de activos intangibles 3381 Servicios de Vigilancia ... **Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** Partida Concepto ... 5491 Otros equipos de Transporte

IX.- Con estas conclusiones, es que esta Comisión Edilicia dictaminadora resuelve proponer al Ayuntamiento de esta municipalidad el siguiente:

"Decreto por el que se reforman los artículos 33, 36 y 39 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Único.- *Se reforman los artículos 33, 36 y 39 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:*

Material reciclado

ARTÍCULO 33.- ...

...
2421 Cemento y productos de concreto
...
2911 Herramientas menores
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios
...
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
...
2991 Herramientas, refacciones y accesorios menores
...

ARTÍCULO 36.- ...

...
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
2151 Material impreso e información digital
...
2214 Productos alimenticios para personas otros programas institucionales
2451 Vidrio y productos de vidrio
2461 Material eléctrico y electrónico
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
...
3191 Servicio de Geolocalización
...
3841 Exposiciones
...
3942 Diversas Obligaciones
...
3962 Diversos gastos por incidente vial
3963 Responsabilidad Patrimonial
...
Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Partida Concepto
4411 Ayudas sociales a personas
...

ARTÍCULO 39.- ...

...
2821 Materiales y suministros para seguridad
...
3191 Servicio de Geolocalización
...
3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
3271 Arrendamientos de activos intangibles
3381 Servicios de Vigilancia
...
5491 Otros equipos de Transporte

Transitorios

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO.- *Las partidas que se adicionan con el presente Decreto serán aplicables para el ejercicio fiscal 2018."*

VIII.- Asimismo, derivado del oficio número DMR/112/2018 presentado ante la Dirección General de Finanzas el 09 de agosto de 2018, mediante el cual informa que en virtud de la naturaleza de la propuesta de reforma materia que nos ocupa la presente, con

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Dirección de Mejora Regulatoria determina la exención de Dictamen de Manifestación de Impacto Regulatorio, se anexa el oficio antes referido para su fácil identificación.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo número 125/2018/TC, inciso C), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 14 de agosto del año 2018.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman los artículos 33, 36 y 39 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- En consecuencia, remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 27 de agosto del año 2018.
"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA".

SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

Material reciclado

REGIDORA MARIA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA MIRIAM ASTRID BELTRÁN FERNÁNDEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR SALVADOR GÓMEZ DE DIOS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR ALAN ULISES SOLANO MAGAÑA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

La presente hoja corresponde al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, el Decreto por el que se reforman los artículos 33, 36 y 39 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**J/jlpp/frml*